

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

AUTO: 2730

“Por medio del cual se ordena insertar un Capitulo al Reglamento de Trabajo de la Empresa UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

En Bogotá a los veintidós (22) días de diciembre de 2006

Que mediante escrito radicado mediante No. 514674 de fecha 21 de abril de 2006, el representante legal y/o apoderado de la empresa **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a este Grupo la revisión de texto del capitulo adendo al Reglamento de Trabajo.

Que la empresa **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**, allegó original y dos (2) copias del capitulo a adicionar al Reglamento de Trabajo, fotocopia de la Resolución número 3127 de 19 de agosto de 2004, por medio de la cual se aprobó el Reglamento de trabajo, certificación de existencia y representación legal, copia de los requerimientos previstos en la ley 1010 del 23 de enero de 2006.

Que una vez realizado el estudio de la documentación aportada se encontró que el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la ley 1010 de enero 23 de 2006 y la Resolución No. 734 de 2006, incluyendo lo relativo al deber de escuchar a los trabajadores.

Que compete a este Grupo pronunciarse sobre dicha solicitud, en mérito de lo expuesto

DECIDE:

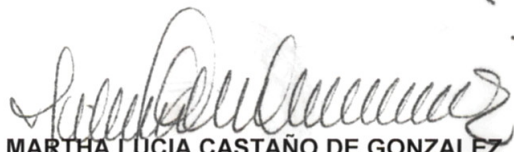
PRIMERO: ORDENAR LA INSERCIÓN en el Reglamento de Trabajo de la empresa denominada **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**, con domicilio en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, del CAPITULO XIX, que adapta el mismo a la Ley 1010 de enero 23 de 2006.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**, que continúan vigentes las demás disposiciones contempladas en el Reglamento de Trabajo aprobado por la resolución No. 3127 de 19 de agosto de 2004.

TERCERO: ANEXAR el CAPITULO XIX al Reglamento de Trabajo aprobado mediante la resolución No. 3127 de 19 de agosto de 2004.

CUARTO: informar que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, deberá publicarse, anexo al Reglamento de Trabajo, el capitulo de que trata el artículo primero del presente proveído, mediante fijación en dos (2) sitios visibles de la empresa y si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos, en forma conjunta con esta providencia. Transcurridos ocho (8) días después de la publicación entrará a regir el capitulo que por el presente acto se ordena la inserción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA CASTAÑO DE GONZALEZ

Coordinadora Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

 **Yolanda Hernández / Pablo E. Romero C.**